

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 773.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

HACIENDA

CONTRATACIÓN

2/ 774.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN TRANSITORIO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2021/110.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga C/087/CON/2021/110
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN TRANSITORIO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 2/568, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de Julio de 2021, se adjudicó el “CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN TRANSITORIO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2021-12) a la mercantil LICUAS SA(CIF: A78066487), por un importe de 44.925,31 euros más 8.037,16 euros correspondiente al I.V.A., y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.”

Asimismo, en el citado acuerdo, se acordó “Disponer un gasto plurianual por importe 44.925,31 euros, más 8.037,16 euros en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 41-1711-22722, correspondiente al Presupuesto Municipal de 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000462)”.

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 5 de Julio de 2021

Tercero. – Se inició expediente de prórroga el día 22 de septiembre de 2021, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta del servicio*

- *Informe Técnico*
- *Documentos contables:*
 - *RC 2/2021000002549 para el ejercicio 2021*
- *Escrito de aceptación de la empresa de fecha 20 de septiembre de 2021*

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida

en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Debe señalarse que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que el plazo de ejecución será de tres meses desde su formalización o hasta la adjudicación del nuevo contrato ACTUALMENTE EN PRESENTACION DE OFERTAS “LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LAS FUENTES ORNAMENTALES C/050/CON/2020-145 S.A.R.A. “(lo que se produzca antes), previéndose la posibilidad de realización de prórroga siempre que no supere, el plazo de UN MES como máximo, a criterio de la corporación municipal, previo acuerdo expreso y escrito por cada una de las partes. En ningún caso la prestación del servicio se entenderá prorrogada tácitamente.

Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de muestra de disposición a prorrogar el contrato con fecha de 20 de septiembre de 2021

Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 21 de septiembre de 2021, donde propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 mes, de acuerdo con lo indicado en el citado documento donde se recoge, literalmente, lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA PRORROGA, de 1 MES (5 de octubre a 4 de noviembre de 2021) DEL CONTRATO DE “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN TRANSITORIO DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte: C/047/CON/2021-012)

Por la presente, y teniendo en cuenta la finalización, el próximo 4 de octubre, del contrato de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN TRANSITORIO DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES del cual es adjudicataria la empresa LICUAS, S.A., y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 4 dice:

“La adjudicación de los servicios objeto del Pliego, tendrá una duración de TRES MESES desde su formalización o hasta la adjudicación del nuevo contrato ACTUALMENTE EN PRESENTACIÓN DE OFERTAS “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES C/050/CON/2020-145 S.A.R.A.” (lo que se produzca antes), previéndose la posibilidad de realización de prórroga siempre que no supere, el plazo de UN MES como máximo, a criterio de la corporación municipal, previo acuerdo expreso y escrito por cada una de las partes. En ningún caso la prestación del servicio se entenderá prorrogada tácitamente.

Este contrato, cuyo inicio fue el 5 de julio de 2021, fue adjudicado en JGL, de 1 de julio de 2021, por un importe de 44.925,31 €, más IVA: 8.037,17 €, ascendiendo el importe total, IVA incluido, a 52.962,48 €.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga del presente contrato de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN TRANSITORIO DE FUENTES

ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, del cual es adjudicatario la empresa LICUAS, S.A., es por lo que se propone, la prórroga del mismo, por un período de 1 MES (5/10/2021 a 4/11/2021).

Se adjunta carta de aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 1 mes.

Por tanto, el importe correspondiente a la prórroga por 1 mes, asciende a 17.654,16 € (IVA incluido)".

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por un mes, desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 4 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos, así como los documentos que constan en el apartado Cuarto de los Hechos del presente documento.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C/087/CON/2021/110) del LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN TRANSITORIO DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, (Expte. C/047/CON/2021-12) a la mercantil LICUAS SA (CIF: A78066487), por un importe de 17.654,16 euros IVA INCLUIDO, y por un MES, para el periodo comprendido entre el 5 de octubre de 2021 y el 04 de noviembre de 2021 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: *Autorizar y disponer un gasto por importe de 17.654,16 euros IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga con cargo a la aplicación 45-2311-22711, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (RC 2/20210000002549).*

Tercero: *Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.*

Cuarto: *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de octubre de 2021 y el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.